DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Pitalito, 09 de septiembre de 2024

PARA: MARICELA QUILINDO VALENCIA
Coordinadora de Deporte

DE: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora ICRD

ASUNTO: Designación de supervisión del contrato ICRD-CONV-011-2024

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le informo que ha sido designada supervisora del siguiente contrato:

No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	FECHA INICIO DE EJECUCIÓN SECOP II	No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL – FECHA	FECHA DE APROBACION POLIZA (si aplica)
ICRD-CONV-011-2024	**FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ - FUNSPAZ**	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON EL FIN DE REALIZAR FESTIVALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMO MEDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y MEJORAR LA CONVIVENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA."**	09/09/2024	2024000243 06/09/2024	09/09/2024

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general el supervisor deberá cumplir las siguientes funciones y atribuciones:

1. Levantar las actas respectivas entre contratista y supervisor (acta de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de liquidación…)
2. Elaborar los informes de supervisión.
3. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
4. Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
5. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
7. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Elaboró: Daniela Manrique Calderón - Abogada

Revisado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Directora	Cargo: Directora